

CONTRATO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el contrato **DE DEPÓSITO DE AHORROS CTS**, que celebran de una parte, la **CMAC TACNA S.A.** con RUC N° 20130098488 y domicilio en Av. San Martín Nro. 710 – Tacna, representada por sus funcionarios autorizados; a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**; y, de la otra parte **EL CLIENTE**, cuyos datos se señalan al final de este contrato, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CLIENTE declara ser una persona natural que actualmente se desempeña como empleado en la empresa que solicita la apertura de cuenta en virtud de un contrato de trabajo celebrado con esta. De conformidad con la ley de la materia, EL CLIENTE tiene derecho a que su empleador le abone un importe a título de Compensación por Tiempo de Servicios.

SEGUNDO: LA CAJA conviene con EL CLIENTE en abrir en sus libros, a nombre de éste último, una cuenta por Compensación de Tiempo de Servicios, en la condición que señala este documento.

TERCERO: Para los efectos de la atención LA CAJA hará entrega a EL CLIENTE de una Tarjeta Electrónica para que realice las operaciones correspondientes.

CUARTO: LA CAJA requerirá a EL CLIENTE la presentación de la Tarjeta Electrónica en la oportunidad de cada manejo de la cuenta. Cuando LA CAJA lo solicite, EL CLIENTE queda obligado a acreditar su identidad y probar que es el titular de la cuenta o poseedor legítimo de ella, con el fin de efectuar retiros de ahorros en atención por ventanilla.

QUINTO: En caso de pérdida, extravío, sustracción de la Tarjeta Electrónica, o el hecho que hubiere trascendido a terceros su clave secreta, EL CLIENTE bajo su exclusiva responsabilidad debe comunicar de inmediato a LA CAJA, utilizando los medios que LA CAJA haya dispuesto para ese efecto, oportunidad en la que ésta procederá con la anulación de LA TARJETA, registrando el día y hora de dicha comunicación. Recibida la comunicación, LA CAJA anulará la tarjeta, por lo que EL CLIENTE no será responsable por el uso irregular o fraudulento de la misma con posterioridad a tal comunicación. Todas las transacciones previas a dicha comunicación serán de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, aún cuando la falta de cumplimiento de esta obligación sea por caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las condiciones específicas del uso y manejo de la Tarjeta Electrónica están contempladas en el Contrato de Afiliación a Servicios Electrónicos y Uso de Tarjeta, suscrito al momento de recepcionar la misma.

SETIMO: Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración indefinida, siendo intransferible.

OCTAVO: LA CAJA abonará en la cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios el importe de los depósitos que durante los meses correspondientes de cada año hubiera recibido del empleador y debitará inmediatamente los retiros que sean atendidos por **LA CAJA**. Los depósitos que se efectúen mediante cheques serán abonados en la cuenta en el día en que los fondos sean disponibles.

NOVENO: Con ocasión de cada retiro sobre la cuenta de ahorro LA CAJA informará a EL CLIENTE sobre dicha operación y sobre el saldo de la cuenta en los comprobantes de operación correspondientes, las cuales constituyen constancia de haber efectuado las mismas.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expuesto, la cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios tiene carácter de intangible e inembargable hasta los límites que fije la ley, siendo el saldo de libre disposición de EL CLIENTE.

DECIMO PRIMERO: EL CLIENTE autoriza a LA CAJA a cargar en su cuenta, las comisiones y cargos que se deriven de operaciones especiales que se realice en la misma, afectando para ello el saldo disponible o sus intereses, de ser el caso. Asimismo EL CLIENTE autoriza expresamente a LA CAJA a debitar en su cuenta de ahorro cualquier importe que pudiera adeudar a la misma en virtud de operaciones que con el mismo celebre.

DECIMO SEGUNDO: EL CLIENTE faculta expresamente a LA CAJA para que, sin necesidad de aviso previo, pueda extornar mediante un simple asiento, las operaciones que por un error u otro motivo se hubieran registrado en la cuenta de EL CLIENTE, sin que se requiera para ello de notificación previa a EL CLIENTE o de instrucciones o aceptación expresa del mismo.

DECIMO TERCERO: Complementariamente a las disposiciones señaladas en este contrato, los retiros parciales de la cuenta de EL CLIENTE se atenderán siempre que no se haya recibido aviso de el (la) cónyuge indicado su necesaria concurrencia.

DÉCIMO CUARTO: El retiro total de los fondos de la cuenta sólo procede al cese de la relación laboral de EL CLIENTE notificado por su empleador.

DÉCIMO QUINTO: El traslado de la cuenta de EL CLIENTE a otro depositario se atenderá dentro del plazo establecido por ley.

DÉCIMO SEXTO: Es responsabilidad de EL CLIENTE informar a LA CAJA sobre el régimen patrimonial adoptado en el matrimonio o cualquier cambio producido durante este, para los fines del Art. 53° del D.S. 001-97-TR. Tratándose de los herederos del titular de la cuenta, deberán presentar además de la partida de defunción del causante, el documento que acredite haber sido declarados como tales, con la correspondiente inscripción en Registros Públicos.

DÉCIMO SÉPTIMO: EL CLIENTE faculta a LA CAJA para que, sin necesidad de previo aviso, pueda proceder con el bloqueo de cuenta en los siguientes casos:

- a) Por apertura incompleta (bloqueo sólo de retiros).
- b) Por mandato judicial (bloqueo total o por el importe indicado en la carta).

- c) Por otro motivo justificado así como cuando se estime en riesgo el ahorro público, con autorización de la Gerencia o Administrador/Apoderado.
- d) Por requerimiento del Titular.

DÉCIMO OCTAVO: EL CLIENTE podrá autorizar a un tercero, para realizar operaciones de cobros, retiros o cancelaciones de cuenta a su nombre, mediante carta poder y bajo los siguientes criterios:

- a) Para operaciones hasta 1 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Carta Poder con firma legalizada.
- b) Para operaciones de mayores a 1UIT hasta 3 UIT: Se exigirá por operación la presentación de Carta Poder fuera de Registro.
- c) Para operaciones mayores a 3 UIT: Se exigirá la presentación de Poder por Escritura Pública, inscrito en Registros Públicos y Vigencia de Poder de una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha en la que se realiza la operación.

DÉCIMO NOVENO: LA CAJA se reserva el derecho de modificar los alcances del presente contrato. Las modificaciones deberán de comunicarse a EL CLIENTE, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario indicando la fecha o el momento a partir del cual entrará en vigencia. Asimismo, LA CAJA se reserva el derecho de modificar tasas de intereses y el importe de las comisiones y gastos relacionados. Las modificaciones entrarán en vigencia a los quince (15) días calendarios puestas en conocimiento de EL CLIENTE.

VIGÉSIMO: LA CAJA utilizará como medios de comunicación la publicación en los Paneles Informativos ubicados en las oficinas de LA CAJA y a través de su página web; y como comunicación directa a la dirección electrónica proporcionada por nuestros clientes en el momento de la apertura o mediante actualización de datos por nuestros canales electrónicos; adicionalmente, se comunicará directamente en los comprobantes cuando EL CLIENTE realice operaciones de efectivo en su cuenta. En caso no resulte posible el uso de dichos medios de comunicación directa, LA CAJA informará de las modificaciones o establecimiento de nuevas condiciones a través de los diarios de mayor circulación a nivel local o nacional, según corresponda. EL CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento entre otros, de las modificaciones de cláusulas contractuales, tasas de intereses, comisiones y gastos.

En caso EL CLIENTE no se encuentre de acuerdo con las modificaciones efectuadas podrá dar concluida la relación contractual conforme a los términos del presente Contrato y Cartilla de Información.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ambas partes declaran que la Cartilla de Información y el Tarifario de Comisiones y Gastos relacionados a Operaciones Pasivas proporcionados por LA CAJA forman parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LA CAJA no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente contrato y/o con las instrucciones de EL CLIENTE que tengan relación con los servicios materia del presente contrato. En tales casos LA CAJA tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

Se considerarán como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes:

- La interrupción del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones.
- Falta de fluido eléctrico.
- Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por LA CAJA
- Suministros y abastecimientos a sistemas y canales de distribución de productos y servicios.

En cuanto a los incisos a y g la ausencia de responsabilidad de LA CAJA sólo operará en caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMO TERCERO: Las partes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la plaza bancaria de apertura de la cuenta, y EL CLIENTE señala como su domicilio el indicado en el presente contrato. Es responsabilidad de EL CLIENTE comunicar a LA CAJA cualquier variación del domicilio.

VIGÉSIMO CUARTO: En todo lo no previsto por el presente contrato, la cuenta de ahorro que EL CLIENTE mantenga con LA CAJA esta sujeta a las disposiciones de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, a la Ley Nro. 26702 Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la superintendencia de Banca y Seguros, al Reglamento de Depósitos de Ahorro aprobado por Circular Nro. B-1848-90 Resolución SBS N° 1765-2005 – Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables con Usuarios del Sistema Financiero, así como las demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documentos en la ciudad de a los días del mes de de 20.....

p. LA CAJA

NOMBRE: _____
DNI: _____
DOMICILIO: _____

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

Los arriba firmantes declaramos haber recibido una copia del presente Contrato, Cartilla de información y Tarifario de Comisiones y Gastos; así como haber sido instruido sobre las cláusulas estipuladas en el mismo.